

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Los anuncios se insertarán al precio de 25 céntimos por línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislacion peninsular, á los veinte días de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgacion el día en que termine la insercion de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Contaduría de la Diputación, durante las horas de oficina. Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETIN OFICIAL. Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Principe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real familia.

(Gaceta del 17 de Enero de 1915.)

Núm. 98.

Gobierno civil de la provincia.

Secretaría.—Negociado 3.º

CIRCULAR NÚM. 6.

El Sr. Alcalde de Tordesillas en oficio fecha 13 del actual me dice lo siguiente:

«Tengo el honor de comunicar á V. S. que en esta villa continúa la enfermedad variolosa en el ganado lanar, habiendo resultado enfermos los ganados de los vecinos de esta villa de D. Leandro Gonzalez, D. Jerónimo Sanz, D. Francisco Gonzalez y D. Bernardo Rodriguez; habiéndose señalado como lazareto el mismo que á V. S. se comunicó al empezar la epidemia, agregando el prado de Zapardiel y comunicando á los ganaderos que no puedan traer al pueblo los ganados sino en el caso de un temporal que pudiese ponerlos en peligro.

Para mayor claridad el lazareto quedará limitado por la carretera de Madrid desde el puente á la raya de Rueda, ésta raya, la de Nava del Rey, Pollos y el río Duero hasta el puente, dejando libres las cañadas y cordeles.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valladolid 15 de Enero de 1915.

El Gobernador,

Julio Blasco Perales.

Núm. 97.

Gobierno civil de la provincia.

Relacion de los Presidentes y Suplentes de las Mesas Electorales para las elecciones que hayan de verificarse en el bienio 1915-1916, remitidas por los Presidentes de las Juntas municipales del Censo Electoral, para su publicacion en el «Boletín oficial», conforme á lo dispuesto en el artículo 36 de la vigente ley Electoral.

Adalia.

Presidente, D. Eusebio Diez de Lama.

Suplente, D. Salustiano Alonso Peñalaz.

Aguasal.

Presidente, D. Francisco Dominguez Coca.

Suplente, D. Rogelio Perez Gonzalez.

Alaejos.—Primer Distrito.

Presidente, D. Telesforo Varela Piñeles.

Suplente, D. Pedro Hernandez Vega.

Segundo Distrito.

Presidente, D. Segundo Manjares Lopez.

Suplente, D. Isidro Hernandez Martin.

Alcazarén.

Presidente, D. Aureliano Luengo Nieto.

Suplente, Don Bernabé Olmedo Martinez.

Aldea de San Miguel.

Presidente, D. Lamberto Martinez Herrá.

Suplente, Don Indalecio Gomez Gomez.

Aldeamayor de San Martin.

Presidente, D. Mariano Manrique Rabanal.

Suplente, D. Marcelino Ferrero Gomez.

Almaráz.

Presidente, Don Jacinto Martin Rico.

Suplente, D. Tomás Holguin Deza.

Almenara.

Presidente, D. Guillermo Ortega Velazquez.

Suplente, D. Jacinto Lopez Martin Amusquillo.

Presidente, Don Hipólito Lopez Garcia.

Suplente, D. Juan Lopez Garcia.

Ataquines.

Presidente, D. Manuel de la Fuente Vara.

Suplente, D. Antonio Vara Sanchez Bahabon.

Presidente, Don Pedro Vitoria Molpeceres.

Suplente, D. Braulio Pascual Dorado.

Barcial de la Loma.

Presidente, D. Cipriano Porrero Garcia.

Suplente, D. Rafael de Lera Rodriguez.

Barruelo.

Presidente, D. Valentin Casado Perez.

Suplente, D. José Garcia Casado.

Becilla de Valderaduey.

Presidente, D. Quirino Peña del Agua.

Suplente, D. José Calvo Villagrá.

Benafarces.

Presidente, D. Adrian Vergara Perez.

Suplente, D. Santiago Cuadrado Rico.

Bercero.

Presidente, D. Dionisio Melgar Berceruelo,

Suplente, D. Isidoro Gonzalez Rodriguez.

Berceruelo.

Presidente, D. Saturnino Martin Martin.

Suplente, D. Nicolás Escudero de Aza.

Berrueces.

Presidente, D. Miguel Nieto Rodriguez.

Suplente, D. Victorio Urueña Escudero.

Bobadilla del Campo.

Presidente, D. Gelasio Iglesias Cuesta.

Suplente, D. German Navarro Martin.

Bocigas.

Presidente, D. Julian Miranda Perez.

Suplente, D. Eustaquio Gonzalez Vara.

Bocos.

Presidente, Don Eliso Repiso Bombin.

Suplente, D. Eladio de la Fuente Aguado.

Boecillo.

Presidente, D. Norberto Calvo Gimón.
Suplente, D. José Villafruela Valderas.

Brahojos de Medina.

Presidente, D. Andrés Gutierrez García.
Suplente, D. Ceferino Gutierrez García.

Cabezón.

Presidente, D. Mariano Bernal Blanco.
Suplente, D. Modesto del Val Malfaz.

Cabreros del Monte.

Presidente, D. Maximino Fernandez Herrero.
Suplente, D. Eustasio Martin Gonzalez.

Campaspero.

Presidente, D. Modesto Verdugo Martin.
Suplente, D. Gabriel García García.

El Campillo.

Presidente, D. Agapito García Morales.
Suplente, D. Leovigildo Cuadrado Rico.

Camporredondo

Presidente, D. Calixto Manrique Izquierdo.
Suplente, D. Bonifacio Esteban Muñoz.

Canalejas de Peñafiel.

Presidente, D. Marcelino García de la Fuente.
Suplente, D. Francisco Bernabé del Pozo.

Canillas

Presidente, Don Braulio Martin Esteban.
Suplente, Don Segundo Gomez Martin.

Casasola de Arion.

Presidente, Don Abelardo Rico Lopez.
Suplente, Don Amando Alvarez Martinez.

Castrillo-Tejeriego.

Presidente, D. Restituto Rey Perez
Suplente, Don Horacio Cortijo de Aza.

Castrobor.

Presidente, Don Venancio Garcia Melgar.
Suplente, D. Leoncio Vega Iglesias

Castrodeza.

Presidente, Don Francisco Men-
dez Maestro.
Suplente, D. Juan Gallego Fraile.

Castronuevo.

Presidente, Don Santiago Martin Sinova.
Suplente, Don Miguel Sanz y Gonzalez.

Castronuño.—Primera Seccion.

Presidente, Don Victoriano Her-
nandez Zorita.
Suplente, Don Luciano Rueda Hernandez.

Segunda Seccion.

Presidente, Don Eduardo Diez Herrero.
Suplente, D. Torcuato Lopez Gomez

Castroponce de Valderaduey.

Presidente, D. Florencio Marti-
nez Díaz.
Suplente, Don Segundo Alonso Palomino.

Castroverde de Cerrato.

Presidente, D. Luis Renedo Ro-
driguez.
Suplente, D. Casimiro Lopez Lopez

Ceinos de Campos.

Presidente, D. Martin Misol As-
torga.
Suplente, D. Tomás García San-
jurjo.

Cervillego de la Cruz.

Presidente, D. Isaac Perez Me-
dina.
Suplente, D. Joaquin Gil Daza.

La Cistérniga.

Presidente, D. Francisco García
Arranz.
Suplente, D. Juan Herrero Ga-
llegos.

Cogeces del Monte.

Presidente, D. Hermógenes Mi-
guel Rodrigo.
Suplente, D. Luciano Herguedas
Herguedas.

Corcos.

Presidente, D. Graciliano Vaz-
quez Ruiz.
Suplente, D. Juan Francisco Her-
nandez Gonzalo.

Cubillas de Santa Marta.

Presidente, D. Máximo Ortega
Martin.
Suplente, D. Baldomero Herreras
Castro.

Cuenca de Campos.

Presidente, D. Pío Mancebo Nieto.
Suplente, D. Santos Fuentes Tris-
tan.

Encinas de Esgueva.

Presidente, D. Epifanio Bárcena
Gutierrez.
Suplente, D. Baltasar Lorenzo
Renes.

Fompedraza.

Presidente, D. Basilio Peña Calvo
Suplente, D. José Benito de la
Fuente.

Fontihoyuelo.

Presidente, D. Felipe Rojo Gomez
Suplente, D. Segundo Cabrera
Cisneros.

Fresno el Viejo.

Presidente, D. Francisco Serrano
Coca.

Suplente, D. José Sanchez Blanco

Fuensaldaña.

Presidente, D. Adonis Briso Va-
lentin.
Suplente, D. Cecilio Villalba Val-
despino.

Fuente el Sol.

Presidente, D. Martin Manrique
Descalzo.
Suplente, D. Cipriano Cabello
Muñoz.

Gallegos de Hornija.

Presidente, D. Tomás Mangudo
Martin.
Suplente, D. Lorenzo Izquierdo
Sanchez.

Gatón de Campos.

Presidente, D. J. Octaviano Mar-
tin Alvarez.
Suplente, don Agapito Pastor
García.

Gomeznarro.

Presidente, D. Pedro Martin Gago
Suplente, D. Justino Gutierrez
Nieto.

Herrin de Campos.

Presidente, D. Cesáreo Martin
de la Rosa.
Suplente, D. Floriano Aparicio
Villazan.

Hornillos.

Presidente, D. Saturio García Re-
neda.
Suplente, D. Adolfo Gamarra
Ayala.

Lomoviejo.

Presidente, D. Nicomedes Martin
Juarez.
Suplente, D. Victoriano Gonzalez
Salamanca.

Manzanillo.

Presidente, D. Juan Sanz Gomez.
Suplente, D. Isidoro Veganzones
Cano.

Marzales.

Presidente, D. Teodoro Gomez
Alonso.
Suplente, Don Casto de Lama
Alonso.

Matilla de los Caños.

Presidente, D. Valentin Maeso
Monzon.
Suplente, D. Manuel Medina Ro-
driguez.

Mayorga. — Distrito del Consistorio.
Presidente, D. Toribio Palmero
Moreno.

Suplente, D. Pedro Moratinos Li-
nares.

Distrito del Hospital.

Presidente, D. Fidel Fernandez
de la Granja.
Suplente, D. Lorenzo Arias de
Santiago.

Wamba.

Presidente, D. Isidoro Mendez
Caño.
Suplente, D. Pedro Hernandez
Caño.

(Se continuará.)

Valladolid 16 de Enero de 1915.

*El Gobernador,***Julio Blasco Perales.****ADMINISTRACION CENTRAL.****MINISTERIO DE LA GOBERNACION****Dirección General de Seguridad**

Excmo. Sr.: El Excmo. Sr. Mi-
nistro de la Gobernacion me di-
ce con esta fecha lo que sigue:

«Excmo. Sr.: La accion tutelar
que en cumplimiento de la Ley
ejercita en ocasiones la Autori-
dad gubernativa, obliga á prestar
constante atencion á las costum-

bres de las poblaciones para exa-
minar su licitud y poder apoyar
ó contrariar su práctica, según
proceda.

Por ello ha venido V. E. ob-
servando desde hace algún tiem-
po, como Director general de Se-
guridad, cuanto se refiere al fun-
cionamiento de máquinas auto-
máticas en las que introduciendo
monedas ó fichas se obtienen pre-
mios en metálico ó fichas canjea-
bles por artículos de consumo,
asi como lo que ocurre con las
Academias de tiro al blanco por
señoritas.

El funcionamiento de las ex-
presadas máquinas fué objeto en
distintas épocas de medidas gu-
bernativas encaminadas á prote-
ger los intereses del público.

Desgraciadamente dichas dis-
posiciones no dieron el resultado
apetecido. En cambio se observa
el incesante crecimiento de peti-
ciones en demanda de permisos
para instalar nuevas máquinas,
aumentando así la explotacion
de la codicia y candidez de la
gente, y aún más la de las cla-
ses poco acomodadas, á las que su
necesidad ofusca impidiéndoles
ver la imposibilidad de que de
ellas obtengan la ganancia que
las atrae.

En cuanto á los tiros al blanco
por señoritas en los que se atra-
viesan apuestas, conviene regis-
trar la breve historia de su fun-
cionamiento y su actual situa-
cion.

Este recreo se autorizó en So-
ciedades que estaban ya creadas
para el esparcimiento de sus so-
cios, porque al examinarlo se juz-
gó que en él no intervenía el
azar, sino la mayor ó menor des-
treza de las tiradoras.

Bien pronto se observó que por
la novedad de esta distraccion,
por el atractivo que puede ofrecer
el que sean mujeres las que dis-
paran ó por otras causas, la afi-
cion á aquella se extendía con
rapidez.

Ello ha sido motivo de que al
amparo de la amplia tolerancia
que ofrece la ley de Asociaciones
se hayan venido constituyendo
Sociedades que no tienen más fi-
nalidad positiva que la de explo-
tar aquella diversion.

El nacimiento de esta clase de
Asociaciones aumenta de día en
día, y como el desarrollo de tal
recreo, que, aun no siendo ilegal
por su forma, afecta ya por su
extension á las buenas costum-
bres y á la moral, se hace preci-
so reprimirlo, mucho más tienien-

do en cuenta que al mismo concurren personas que por edad, educacion, condicion social, etcétera, no cabe disciernen acerca de la habilidad de las personas que tiran al blanco y se dejan guiar tan sólo por el azar ó la suerte.

En su consecuencia,

S. M. el Rey (q. D. g.) de acuerdo con lo propuesto por el Director general de Seguridad, se ha servido resolver con carácter general:

1.º Que queda prohibido el funcionamiento de máquinas automáticas que no tengan por único objeto la entrega al público de artículos depositados en ellas y conocidos previamente por aquél, limitándose á sustituir la persona del vendedor en la compra del objeto que se desea adquirir ó el de entretener con la audicion de composiciones musicales ó exhibicion de fotofraffias ó vistas panorámicas ó para determinar el peso ó fuerza de las personas.

2.º Que las citadas máquinas no podrán funcionar sin permiso de la Autoridad gubernativa.

3.º Que las máquinas que abusivamente se establezcan y no se destinen á los objetos ya expresados caerán en comiso.

4.º Que quedan terminantemente prohibidos los tiros al blanco, cualquiera que sea el procedimiento empleado, en que medien apuestas y no se celebren en el campo por Asociaciones de Cazadores ó del Tiro Nacional; y

5.º Que la infraccion de las anteriores disposiciones se corrija gubernativamente con arreglo al artículo 22 de la ley Provincial, sin perjuicio de lo demás que proceda en caso de desobediencia.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y exacto cumplimiento, debiendo publicarse esta disposicion en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines Oficiales* de las provincias »

De Real orden, comunicada por el expresado señor Ministro de la Gobernacion, lo digo á V. E. para iguales fines. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 13 de Enero de 1915.—El Director general, Ramón Méndez Alanís.

Señores Gobernadores civiles de todas las provincias, excepto Madrid, y Comandante general del Campo de Gibraltar.

(Gaceta del 14 de Enero de 1915).

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Núm. 94.

Audiencia Territorial de Valladolid.

Secretaría de Gobierno.

Se hallan vacantes los siguientes cargos de Justicia municipal, que han de proveerse con arreglo al art. 7.º de la Ley de 5 de Agosto de 1907.

En el partido de Olmedo.

Juez de La Parrilla

En el partido de Villalon.

Juez de Melgar de Abajo

Los que aspiren á ellos presentarán sus instancias en esta Secretaría en el papel sellado de la clase 9.ª, con los comprobantes de méritos y servicios, en el término de quince días, á contar desde la publicacion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL; entendiéndose que aquellas que no se hallen debidamente reintegradas, según se indica, se tendrán por no presentadas en forma y no se las dará, por tanto, el curso correspondiente.

Valladolid 13 de Enero de 1915.—P. A. de la S. de G., El Secretario de Gobierno, *Julian Castro.*

La Sala de Gobierno ha acordado los siguientes nombramientos de Justicia municipal.

En el partido de Medina.

Fiscal suplente de Velascálvaro, D. Remigio Cobos Arias.

En el partido de Olmedo

Fiscal suplente del mismo, don Clemente Alvarez Sanz.

En el partido de Villalon.

Fiscal suplente de Villacarralon, D. Justo Rojo Franco.

Fiscal suplente de Villalán de Campos, D. Maurilio Pisonero Perez.

Lo que se anuncia á los efectos de la regla 8.ª del art. 5.º de la Ley de 5 de Agosto de 1907.

Valladolid 13 de Enero de 1915.—P. A. de la S. de G., El Secretario de Gobierno, *Julian Castro.*

ADMINISTRACION MUNICIPAL.

NUM. 74.

Aguilar de Campos.

Hallándose formado el Presupuesto municipal ordinario para el actual año de 1915, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el

plazo de quince días, según ordena la ley Municipal, con el fin de que durante el mismo puedan aducirse las reclamaciones que los vecinos crean oportunas.

Aguilar de Campos 5 de Enero de 1915.—El Alcalde, Ciriaco García Mañueco.

Núm. 102.

Aguilar de Campos.

Vacante la plaza de Inspector de carnes de esta localidad se anuncia para su provision, dotada con el haber anual de 90 pesetas, pagadas de los fondos municipales, por espacio de quince días, contados desde la insercion del presente anuncio en el «Boletin Oficial» de la provincia.

Los aspirantes á dicha plaza presentarán sus solicitudes acompañadas del correspondiente título profesional y hoja de méritos y servicios en la Secretaría de este Ayuntamiento, cuyo nombramiento y contrato del titular han de hacerse con sujecion á lo que preceptúa el artículo 38 y siguientes del Reglamento de 22 de Marzo de 1906.

Aguilar de Campos 2 de Enero de 1915.—El Alcalde, Ciriaco García Mañueco.

Núm. 70.

Bocos.

Terminado el padron de cédulas personales para el presente año de 1915, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, durante dicho plazo podrá ser examinado por cuantos lo crean conveniente, promoviendo las reclamaciones que estimen pertinentes.

Bocos 11 de Enero de 1915.—El Alcalde, Felipe Bombin.

Con el propio objeto é igual término, se halla expuesto en los Ayuntamientos de

Carpio
Villabañéz
Villafranca de Duero

NUM. 76.

Bahabon.

Terminado el repartimiento de consumos para el corriente año queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de ocho días, á contar desde que el presente aparezca inserto en el «Boletin Oficial» de esta provincia, con el fin de oír las reclamaciones que contra el mismo se presentaren.

Bahabon á 8 de Enero de 1915.

—El Alcalde, Francisco Alonso.
—P. S. M., El Secretario, Felipe Yubero.

Núm. 77.

Bahabon.

Hallándose terminadas las cuentas municipales del ejercicio de 1914, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, á los efectos de lo prevenido en el artículo 161 de la ley Municipal.

Bahabon á 8 de Enero de 1915.—El Alcalde, Francisco Alonso.
—P. S. M., El Secretario, Felipe Yubero.

NUM. 68.

Canalejas de Peñafiel.

Acordado por este Ayuntamiento establecer para el servicio público de la poblacion el alumbrado por medio de fluido eléctrico, al undécimo día habil siguiente al en que este anuncio aparezca inserto en el «Boletin Oficial» de la provincia, bajo la presidencia del señor Alcalde ó Concejal que le sustituya y con asistencia del Regidor Síndico tendrá lugar á las diez en punto de su mañana en la Casa Consistorial el acto de primera subasta para el arrendamiento de dicho servicio con sujecion á las condiciones del pliego formulado al efecto, y obrante á disposicion del público en la Secretaría de la Corporacion.

Para tomar parte en la licitacion es requisito indispensable la consignacion de un depósito provisional en arcas municipales ó en la mesa presidencial equivalente al 5 por 100 del tipo de subasta.

Las proposiciones serán presentadas en pliego cerrado y con sujecion al modelo que á continuacion se inserta.

Canalejas de Peñafiel 7 de Enero de 1915.—El Alcalde, Bernardo de la Torre.—El Secretario, Anselmo Veganzones.

Modelo de proposicion.

Don.... vecino de.... provisto de cédula personal que acompaña, enterado del anuncio inserto en el «Boletin Oficial» de esta provincia, número.... correspondiente al día .. del mes actual., abriendo concurso para el suministro de fluido eléctrico con destino al alumbrado público del pueblo de Canalejas de Peñafiel se compromete á prestar dicho servicio

con arreglo á las condiciones consignadas en el pliego formulado por el Ayuntamiento para dicho objeto por la cantidad anual de... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

Núm. 69.

Cogeces del Monte.

Esta Corporacion municipal tiene acordado instalar en esta villa el alumbrado público por medio de fluido eléctrico; en su consecuencia los que deseen interesarse y suministrarle, presentarán sus instancias suscritas á esta Alcaldía en término de treinta días á contar desde la publicacion del presente anuncio en el «Boletín Oficial», en pliegos cerrados y en papel de la clase 11.^a, acompañando la cédula personal y conforme al modelo que á continuación se inserta.

El pliego de condiciones base del contrato estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, hasta el último día de admision de propositores.

Cogeces del Monte á 10 de Enero de 1915.—El Alcalde, Gregorio Arribas.

Modelo de proposicion.

Don..... vecino de..... enterado del anuncio inserto en el «Boletín Oficial» de la provincia número..... correspondiente al día... del mes..... abriendo concurso para suministrar el fluido eléctrico para el alumbrado público de esta villa de Cogeces del Monte, se comprometo de su cargo á dar dicho fluido con las condiciones que marca el pliego, base del contrato, por la cantidad de.... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

Núm. 53.

Villafuerte.

Como comprendidos en el caso 5.º, artículo 34 de la vigente Ley de Quintas, han sido incluidos en el alistamiento de este pueblo y año corriente, los mozos que al final se reseñan. Y como se ignora su paradero, como el de sus padres ó representantes, se les cita por medio del presente, para que comparezcan ante este Ayuntamiento á los actos de rectificacion del alistamiento y cierre definitivo del mismo, sorteo y clasificacion y declaracion de soldados; que tendrán lugar en los

días treinta y uno del actual, catorce y veintiuno de Febrero y siete de Marzo próximos, respectivamente. En la inteligencia que si dejan de asistir ya ellos ó sus representantes legales, sin justificar las causas á que alude el artículo 100, les parará el perjuicio que consigna el artículo 101 de precitada Ley de Quintas. Villafuerte á 8 de Enero de 1915.—El Alcalde, Vicente Casado.

Mozos que se citan.

Arturo Pisa Pizarraga, hijo de Baldomero y María, nacido en esta villa el día 23 de Abril de 1894.

Dionisio Renedo Zamorano, hijo de Martín y Francisca, nacido en esta villa el día 17 de Noviembre de 1894.

Núm. 56.

Villalar.

Habiendo sido incluidos en el alistamiento del año actual con arreglo al artículo 34 de la vigente ley de Quintas, los mozos Juan Martín Gomez, hijo legítimo de Domingo y de Eugenia; Pedro Rodriguez Rodriguez, hijo legítimo de Calixto y de Antonina; Eugenio Rico, hijo natural de Esuperia; Hilario Martín Parras, hijo legítimo de Emeterio y de Narcisa; Gaudioso Gutierrez Rico, hijo legítimo de Valentín y de Remigia; Saturnino Gutierrez Hernandez, hijo legítimo de Felipe y Josefa y Tomás Gutierrez Hernandez, hijo legítimo de Tiburcio y de Saturnina, que nacieron en esta villa los días 27 de Marzo, 13 de Mayo, 6 de Septiembre, 3 de Noviembre, 3 de idem, 29 de idem, y 21 de Diciembre de 1894, é ignorándose el paraderos de todos los mozos y el de sus padres, excepto los del Hilario Martín, que residen en esta localidad; he acordado citarles por medio del presente que será inserto en el «Boletín oficial» de la provincia, para que se presenten ante este Ayuntamiento los días 31 de Enero, 13 y 21 de Febrero y 7 de Marzo, á los actos de rectificacion y cierre definitivo del alistamiento, sorteo y clasificacion de soldados respectivamente; apercibiéndoles que de no comparecer, les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Villalar 8 de Enero de 1915.—El Alcalde accidental, Aproniano Morchon.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia é instruccion.

Núm. 95.

Don Pedro Ajo Velasco, Secretario del Juzgado de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta Ciudad de Valladolid.

Doy fe: Que en el juicio ejecutivo que luego se dirá, ha recaído Sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, literalmente copiados, son como sigue:

«Sentencia.—En la Ciudad de Valladolid á once de Enero de mil novecientos quince, el señor don Fernando Gago Velasco, Juez municipal en funciones de primera instancia del distrito de la Audiencia de la misma y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos seguidos á instancia de doña Filomena Villanueva Gonzalez, vecina de esta Ciudad, representada por el Procurador don José Sivelo y defendida por el Letrado don Mariano Gonzalez Lorenzo, contra doña María Presentacion Alvarez Machana, vecina de Tudela de Duero y mediante su rebeldía los estrados del Juzgado, sobre pago de cuatro mil ciento cuarenta pesetas, intereses y costas.

Parte dispositiva.—Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecucion adelante hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y con su producto cumplido pago á doña Filomena Villanueva Gonzalez de la cantidad de cuatro mil ciento cuarenta pesetas de principal é intereses del préstamo é interés legal de esta suma desde nueve de Abril de mil novecientos trece, al pago de todo lo que condeno á la demandada doña María Presentacion Alvarez Machana, á quien además impongo las costas del juicio; y mediante la rebeldía de ésta, publíquese el encabezamiento y parte dispositiva de esta Sentencia en el «Boletín Oficial» de la provincia.—Así por esta mi Sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Fernando Gago.»

Para que conste, cumpliendo lo mandado é insertar en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido el presente, que firmo y sello en Valladolid á trece de Enero de mil novecientos quince.—P. D., Atanasio Diez.

Núm. 73.

Sainz Amigo, Pedro, hijo de Antonio y de Francisca, natural de Tordehumos, provincia de Valladolid, de estado soltero, profesion panadero, de veinte años, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignora, domiciliado últimamente en Tordehumos, procesado por estafa, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado á constituirse en prision, apercibido que de no verificarlo, será declarado rebelde.

Valmaseda 8 de Enero de 1915.—Antonio Fernandez.—Ante mí. Por mi compañero Sr. Marquez, Licdo. Ramiro Lopez.

Juzgados municipales.

Núm. 91.

QUINTANILLA DE ABAJO.

Don Anacleto Gordillo de Diego, Juez municipal de esta villa de Quintanilla de Abajo.

Hago saber: Que por el presente edicto se cita á D. Atenodoro Tejero Andrés, cuyo paradero se ignora, pero cuya última residencia la ha tenido en este pueblo, para que el día primero del próximo mes de Febrero, á las doce horas del mismo, comparezca en este Juzgado, sito en la planta alta de la Casa Consistorial, á la celebracion del juicio verbal que contra él ha instado D. Víctor Gordillo Iglesias, en nombre y como Presidente de la Sociedad Católica de Obreros de esta poblacion, sobre pago de la cantidad de ciento cuatro pesetas, segun lo tengo acordado por providencia del día de hoy, apercibiéndole que de no verificarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, sin volverle á citar.

Dado en Quintanilla de Abajo á trece de Enero de mil novecientos quince.—El Juez municipal, Anacleto Gordillo.—El Secretario habilitado, Arsenio Palacios.

32

13

ANUNCIOS NO OFICIALES.

Subasta extrajudicial.

Se celebrará el día 2 del próximo mes de Febrero á las once horas, en la Notaría de D. Rafael Serrano, Teresa Gil, 20, en Valladolid, para intentar la venta de varias fincas en término de Villabaruz de Campos (Villalon).

11

Imprenta del Hospicio provincial

62

12